

representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo, y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha redactado dos proyectos de obras correspondientes a infraestructura turística urbana en Torremolinos, e infraestructura de alumbrado en calles turísticas de Torremolinos, cuyo presupuesto de contrata asciende a veinte millones de pesetas y veintidós millones de pesetas, respectivamente, solicitando la colaboración económica de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía para la realización de las obras que comprenden ambos proyectos.

Segundo. La Consejería de Fomento y Turismo considera de interés turístico la ejecución de estas obras y que con ello se mejora la calidad urbana de Torremolinos, zona turística por antonomasia, disponiendo en su aplicación presupuestaria 17.69.769.00, programa 6.6.B., la cantidad de cuarenta y dos millones de pesetas, para la construcción de bienes destinados al uso general de infraestructura turística.

Las partes reunidas, coincidiendo en los objetivos finales de potenciación del sector turístico de Torremolinos, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio es la ejecución de las obras que comprenden los proyectos de «Infraestructura Turística en Torremolinos» y de «Infraestructura de Alumbrado en calles turísticas de Torremolinos», redactados por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El proyecto de infraestructura turística en Torremolinos comprende la ejecución de acerado de los siguientes calles: calle Hoyo desde la carretera hasta Ramal del Hoyo; calle Las Mercedes, desde la calle Magro; calle Carlota Alexandri; calle de la Luna; y calle de la Cruz, desde calle Marqués de Salamanca.

El proyecto de infraestructura de alumbrado en calles turísticas de Torremolinos comprende a las calles de Avda. Imperial, Los Nidos, Miami, Luna, Aladino y adyacentes; Avda. de las Mercedes, Casablanca, Skai.

El coste total de las obras asciende a veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.) y veintidós millones de pesetas (22.000.000 ptas.), respectivamente, que será financiado en su totalidad por la Consejería de Fomento y Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.69.769.00, programa 6.6.B.

Segunda. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se obliga a la ejecución de las obras que comprenden ambos proyectos en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Los gastos derivados de la elaboración de los proyectos, así como de la dirección técnica de los mismos, corresponderán a cargo del Ayuntamiento de Málaga.

Tercera. La Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía abonará al Excmo. Ayuntamiento de Málaga la cantidad de cuarenta y dos millones de pesetas, de la que se deducirá la baja de la licitación, si la hubiere, y contra presentación de las respectivas certificaciones de obra expedidas por los técnicos que intervengan en su dirección, previa aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y una vez prestada su conformidad por la Consejería de Fomento y Turismo. A la primera certificación de cada uno de los proyectos se adjuntará copia del contrato de ejecución de las obras.

Cuarta. Queda excluido del presente Convenio cualquier alteración al importe total convenido, tales como modificaciones con repercusión económica, revisiones de precios, liquidaciones, etc., que impliquen un gasto adicional, que en el supuesto de producirse, sería por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Quinta. Cualquier modificación de los proyectos sin repercusión económica deberá obtener la autorización previa de la Consejería de Fomento y Turismo.

Sexta. La Consejería de Fomento y Turismo tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a este Convenio, y podrá nombrar un representante para el seguimiento de los mismos.

Séptima. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga facilitará en todo momento la información que se solicite por la Consejería de Fomento y Turismo relativo al desarrollo de los trabajos.

Octava. Será obligatorio la instalación de un cartel de obras, donde se expresará claramente la aportación de la Consejería de Fomento y Turismo.

Novena. El incumplimiento de las obligaciones descritas podrá dar lugar a la resolución de este Convenio, previa comunicación al efecto de la otra parte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostenta, la suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Fomento y Turismo el Consejero, José A. Recia Arias.- Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el Alcalde-Presidente, Pedro Aparicio Sánchez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1986, por la que se ratifica la actuación aprobada en el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. del día 21 de noviembre de 1986.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Fomento y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1986

ACUERDO

Ratificar la actuación aprobada en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 21 de noviembre de 1986, que se relaciona en el anexo I.

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ANEXO I

1. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un aval por cuenta de INDUSTRIAS SEVILLANAS DE AUTOMOCION, S.A., (provincia de Sevilla, por importe de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 ptas.), ante diversas Entidades Financieras.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1986, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas en el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. del día 21 de noviembre de 1986.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Fomento y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1986

ACUERDO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 21 de noviembre de 1986, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ANEXO I

1. Concesión por parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a FLOR NATURA, S.A. (provincia de Cádiz), por un importe de 45.000.000 ptas. y por el plazo de 5 años.

2. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a TEXTIL CORDOBA, S.A. (provincia de Córdoba), por un importe de 100.000.000 ptas. y por el plazo de 6 años.

3. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a TOSTADERO DE FRUTOS SECOS «LOS LOBOS», (provincia de Córdoba), por un importe de 8.000.000 ptas. y por el plazo de 6 años.

4. Concesión por parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a FRIGORIFICOS INDUSTRIALES CORDOBESES, S.A. (provincia de Córdoba), por un importe de 7.000.000 ptas. y por el plazo de 6 años.

5. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a INDUSTRIA TEXTIL «NUESTRA SEÑORA DE LA SIERRA» (provincia de Córdoba), por un importe de 17.000.000 ptas. y por el plazo de 5 años.

6. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a ALIMENTARIA DEL GENIL, S.A. (ALIGESA), (provincia de Córdoba), por un importe de 25.000.000 ptas. y por el plazo de 5 años.

7. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a CALIZAS DE PATERNA, S.A. (provincia de Huelva), por un importe de 7.000.000 ptas. y por el plazo de 5 años.

8. Concesión por parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a ONUBENSE DE CARNES CONGELADAS, S.A. (ONUCARSA), (provincia de Huelva), por un importe de 10.000.000 ptas. y por el plazo de 5 años.

9. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a CONFECCIONES MORON, S.A., (provincia de Sevilla), por un importe de 25.000.000 ptas. y por el plazo de 6 años.

10. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a CUBIAN (Cultivos Biológicos Andaluces, S.A.), (provincia de Sevilla), por un importe de 27.500.000 ptas. y por el plazo de 4 años.

11. Concesión por parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a COLEGIO CORPUS CHRISTI (provincia de Sevilla), por un importe de 23.000.000 ptas. y por el plazo de 8 años.

12. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a TOMAS ESPUNY PRIETO (provincia de Sevilla), por un importe de 26.000.000 ptas. y por el plazo de 6 años.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de enero de 1987, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen de Conciertos Educativos para el curso 1987/88.

Implantado el Régimen de Conciertos en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de mayo de 1986 es necesario dictar nuevas instrucciones para que los Centros que deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos para el próximo curso 1987/88 y aquéllos otros que, ya acogidos al régimen de conciertos, deseen alguna modificación, lo soliciten de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre que aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Los Centros docentes privados que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, deseen acogerse al régimen de conciertos a partir del curso 1987/88, lo solicitarán de la Consejería de Educación y Ciencia antes del 15 de febrero de 1987.

Segundo. Aquellos Centros concertados según la Orden de la

Consejería de Educación y Ciencia de 17 de mayo de 1986 que deseen alguna modificación en su régimen de conciertos, para el próximo curso 87/88, lo solicitarán en el mismo plazo fijado anteriormente.

Tercero. Las solicitudes se tramitarán a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos Centros.

Cuarto. Uno. Las solicitudes para acogerse al régimen de conciertos se acompañarán de la documentación complementaria que, en orden a las circunstancias de cada Centro, acredite su autorización administrativa, y, en su caso, la clasificación obtenida así como el número de unidades escolares en funcionamiento, la relación medio alumnos/Profesor por unidad escolar, referidos al curso académico 1986/87, y el régimen de financiación con fondos públicos, conforme a la normativa anterior a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Dos. Las solicitudes se acompañarán, asimismo, de la Memoria explicativa y, en su caso, los Estatutos a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Tres. Los Centros, a que se refieren las disposiciones adicionales primera, punto dos, y segunda del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos acreditarán, además, que atienden necesidades urgentes de escolarización a poblaciones rurales o suburbanas respectivamente.

Cuatro. Las solicitudes presentadas por los Centros concertados para modificar el régimen de conciertos, habrán de acompañarse de una Memoria justificativa de las mismas, en la que se indicará expresamente que se cumple lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2377/85.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de conciertos educativos cuya composición y actuaciones se establecen en los apartados siguientes.

Sexto. Las Comisiones provinciales de conciertos educativos, que se constituirán antes del 8 de febrero, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Vocales: Cuatro miembros de la Administración Educativa designados por el Delegado Provincial.

Cuatro representantes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales haya más Centros Concertados de la provincia.

Cuatro Profesores designados por las Organizaciones sindicales más representativas en el ámbito provincial.

Cuatro padres de alumnos designados por las federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial.

Cuatro titulares de Centros docentes concertados designados por las Organizaciones empresariales de la enseñanza más representativas en el ámbito provincial.

Un representante de las Cooperativas de Enseñanza concertadas ubicadas en la provincia.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Séptimo. Las Comisiones provinciales de conciertos educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente hasta 1 de marzo de 1987, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y Memorias presentadas, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

Una. Nuevas solicitudes de conciertos:

a) Cumplimiento de los Centros solicitantes de los requisitos fijados en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre.

b) Formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el art. 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 20, 21, 22 de dicho reglamento.

Dos. Modificaciones de conciertos.

Las Comisiones Provinciales elaborarán un informe justificativo de la necesidad o no, en su caso, de la modificación solicitada, así como del cumplimiento del art. 46.1 del Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre.

Octavo. Antes del 8 de marzo de 1987, los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán con su informe las solicitudes de los Centros y las propuestas de las Comisiones provinciales de conciertos educativos a la Dirección General de Ordenación Académica, la cual, previa fiscalización de